

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### CIRCULAR

Hallándose terminados por la Comisión liquidadora del 8.º de Filipinas, afecta al regimiento infantería de Granada, los ajustes de los individuos fallecidos que pertenecieron al mismo y que á continuación se relacionan, y con objeto de que sus legítimos herederos puedan percibir sus alcances, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que los interesados formulen sus correspondientes instancias, que dirigirán directamente al Jefe de la expresada Comisión liquidadora, acompañadas de una información testifical que acredite son los únicos y legítimos herederos del finado, debiendo ser extendidos estos documentos en papel de diez céntimos.

Córdoba 26 de Octubre de 1901.

El Gobernador, R. Mufiz.

#### Relación que se cita

Soldado, Juan Reyes Tejero, natural de Rute, falleció el 31 de Mayo de 1898; alcanza 74'77 pesetas.

Soldado, Felipe Alba Camacho, natural de Priego, falleció el 22 de No-

viembre de 1897; alcanza 27'45 pesetas.

Soldado, Felipe Brigido María Eugenio, natural de Torrecampo, falleció el 31 de Mayo de 1898; alcanza 37'30 pesetas.

Soldado, Santiago Cabello Lucena, natural de Aguilar, falleció el 21 de Diciembre de 1898; alcanza 15'92 pesetas.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2796

Número del expediente 5124

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de la Sociedad anónima Los Almadenes, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Agustín*, de mineral galena, sita en el término de Villanueva del Duque y parajes llamados El Perecedero, La Cabezada y Los Tagarnillares, en terrenos de Antonio Carmona y otros vecinos de dicho pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina *Guidó*, núm. 3:289, y en dirección N. 41º E. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. 41º N. 200 metros; de segunda á tercera al S. 41º O. 100 metros; de tercera á cuarta al O. 41º N. 100 metros; de cuarta

á quinta en dirección S. 41º O. 400 metros; de quinta á sexta al O. 41º N. 100 metros; de sexta á séptima S. 41º O. 1.000 metros; de séptima á octava O. 41º N. 100 metros; de octava á novena S. 41º O. 100 metros; de novena á décima O. 41º N. 200 metros; de décima á décima primera S. 41º O. 500 metros; de décima primera á décima segunda E. 41º S. 100 metros; de décima segunda á décima tercera N. 41º E. 400 metros; de décima tercera á décima cuarta E. 41º S. 200 metros; de décima cuarta á décima quinta N. 41º E. 100 metros; de décima quinta á décima sexta E. 41º S. 100 metros; de décima sexta á décima séptima N. 41º E. 100 metros; de décima séptima á décima octava E. 41º S. 100 metros; de décima octava á décima novena N. 41º E. 900 metros, y de décima novena al punto de partida E. 41º S. 200 metros, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2797

Número del expediente 5129

Hago saber: que por don Rafael Ruiz, representante de don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Piedras Blancas*, de mineral de plomo, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa de la Aljabara, propiedad de los herederos de D. Francisco Gómez,

que linda por todos vientos con expresada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada *Santa Clara*, núm. 2.429, propia que fué de D. Alfredo Brandt, ó sea un crestón de barita, situado á la derecha del arroyo de Piedras Blancas y á Poniente del camino de la Aljabara. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. fijando la primera estaca; desde esta 600 metros al O. la segunda estaca; desde esta 200 metros al S. la tercera; desde esta 250 metros al E. la cuarta; desde esta 200 metros al N. la quinta, y desde esta á la primera 1.900 metros al E., quedando cerrado el espacio solicitado de cincuenta pertenencias. Esta mina tiene el mismo punto de partida y el mismo perímetro que el solicitado para la mina caducada *Santa Clara*, núm. 2.429.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2798

Número del expediente 5138

Hago saber: que por D. Rafael González, apoderado de D. Domingo Muguerza, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y en el

sitio y dehesa de Arias, propiedad de herederos de D. Francisco Gómez, vecino que fué de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra al E. de la loma May Felipe, y de este punto dirección N. 10° E. se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de esta á la segunda en dirección O. E. 11° N. se medirán 200 metros y segunda estaca; de esta á tercera dirección S. 11° O. E. se medirán 300 metros y se pondrá la tercera; de esta á cuarta en dirección E. 11° S. se medirán 1.000 metros y se pondrá la cuarta; de esta á quinta en dirección N. 11° E. se medirán 300 metros y se pondrá la sexta; de esta en dirección O. E. á la primera estaca se medirán 700 metros, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2799

Número del expediente 5137

Hago saber: que por D. Matías Romero, representante de D. Arturo Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Santamaría*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y sitio conocido por la Jolla, partido de Zamoranos, y en propiedad del Duque de Medinacelis, que linda por N. con terrenos de doña Micaela Roldán Escobar; E. y S. con los del Duque, y por O. con la mina *Júpiter*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cerrillo la Jolla, en donde se colocará la primera estaca, midiendo al N. 150 metros; de esta segunda estaca á la tercera, colocada al E. 500; de esta á la colocada en el S. 600; de esta cuarta estaca á la colocada al O. 500, que con 600 entre esta y la del N., cerrarán el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2800

Número del expediente 5151

Hago saber: que por D. Rafael Ruiz,

representante de D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Cabrilla Sur*, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y sitio Las Cabrillas, propiedad de D. Antonio Serrano, que lindan con dicha propiedad, y por N. con la mina *La Cabrilla*, núm. 3.713; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de referida mina *La Cabrilla*, núm. 3.713, y desde dicho punto á primera S. 200 metros; de primera á segunda O. 1.200; de segunda á tercera N. 200 metros, y de tercera al punto de partida E. 1.200 metros, intestando con *La Cabrilla* y cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2801

Número del expediente 5136

Hago saber: que por D. Manuel Sedano Montoro, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Pastora*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Belmez y en la dehesa de Aguayo, propiedad de don Juan Antonio Lozano Lozano, que linda al N. con otra del mismo señor llamada Cerro de la Casa; al E. con la de don Manuel Boza; al S. con varias viñas llamadas del Entredicho, y al O. con la dehesa del Cortijo viejo, propiedad de don José Gómez Bravo y otra de don Laureano Lozano Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el cerro más al E. de la cañada del Contrabandista, de 50 centímetros de largo por 50 de ancho y 50 de profundidad relacionada por dos visuales: la primera al Torreón del Castillo de Belmez y en punto medio dirección N. 10° O., y la segunda al punto más alto del Peñón de Peña Crispina dirección E. 2° S. Desde dicho punto dirección N. 30° O. se medirán 1.000 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 30° S. se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; de segunda á tercera dirección S. 30° E. 300 metros y se fijará la tercera; de tercera á cuarta dirección E. 30° N. se medirán 1000 metros y se fijará la cuarta; de

cuarta á quinta dirección N. 30° O. se medirán 300 metros y se fijará la quinta; de quinta á intestar con la primera dirección O. 30° S. 500, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2802

Número del expediente 5149

Hago saber: que por D. Manuel Castroverde, apoderado de D. Adrián Marquez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Septiembre de 1901, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Teresa*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y paraje conocido con el nombre de Cerro de las Palomas y Peña del Aguila, en los baldíos de dicho término; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 del registro *Isaac*. Desde el punto de partida se medirán 500 metros en dirección S. 10° E. y se colocará la primera estaca; de esta se medirán 300 metros dirección E. 10° N. y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 500 metros en dirección N. 10° O. y se colocará la tercera, que caerá en la línea más meridional del registro *Isaac*; desde la tercera estaca se medirán 300 metros en dirección O. 10° S., quedando de este modo cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Ayuntamientos

### DOÑA MENCIA

Núm. 2812

Don Lázaro Cubero Borrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las doce del día siguiente de aquel que se cumplan treinta desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una comisión del Ayun-

tamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 7.500 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado, á las doce y media por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si á pesar de ello tampoco hubiese postores, á los diez días á la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta sin sujeción á tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el del 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda subasta que se hará sin sujeción á tipo, 300 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado común de la clase once, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de la referida Instrucción de 26 de Abril, y con arreglo al modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal á disposición de las personas que quieran examinarlo.

D...., vecino de...., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1902, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., del día.... de.... de 1901, conforme en un todo con los mismos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, por el precio de.... (aquí se pondrá en letra la cantidad....) A continuación la fecha y la firma del proponente.

Doña Mencía 25 de Octubre de 1901.—Lázaro Cubero.

MONTORO

Núm. 2819

Don Fernando Cañete Quesada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de doce á doce y media del día 9 de Noviembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento por cuatro años, de un local con solo planta baja, situado en la plaza de la Constitución, perteneciente al Pósito de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente que se tramita, el cual, desde hoy, puede consultarse en la Secretaría municipal por las personas que deseen interesarse en la licitación; en cuyo acto se admitirán proposiciones que no bajen del tipo de cincuenta céntimos de peseta diarios, en que ha sido fijado la renta de dicho local.

Montoro 23 de Octubre de 1901.—  
Fernando Cañete.

**PRIEGO**  
Núm. 2815

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.  
Hago saber: que desierto la subasta anunciada para el arrendamiento a venta libre de la totalidad de los derechos señalados a las especies de consumos en esta localidad, y anun-

ciada para el día de ayer, en providencia de hoy, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, he dispuesto se anuncie otra subasta de los mismos derechos, por ramos separados, bajo las condiciones establecidas y la del artículo 22 del reglamento.  
La subasta será por un año y cupos

que se expresarán, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, por pujas a la llana, el día dos del inmediato Noviembre, de doce a una de la tarde, debiendo constituir los licitadores depósito previo del 10 por 100 del ramo ó ramos que hayan de subastar.

**Ramos**

Carne vacuna, lanar y cabría, fresca ó salada.  
Idem de cerda fresca ó salada.  
Aceite de todas clases.  
Vinagre.  
Trigo y sus harinas.  
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas.  
Legumbres secas y sus harinas.  
Pescados, sus escabeches y conservas.  
Jabón duro y blando.  
Conservas de hortalizas y verduras.  
Aguardientes y licores.  
Arroz, garbanzos y sus harinas.  
Sal común.  
Vinos de todas clases.

Derechos del Tesoro.	10 por 100 recargo transitorio.	3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3.000	300	90	3.000	6.390
7.500	750	225	7.500	15.975
10.000	1.000	300	10.000	21.300
750	75	22 50	750	1.597 50
16.000	1.600	480	16.000	34.080
2.900	290	87	2.900	6.177
750	75	22 50	750	1.597 50
1.250	125	27 50	1.250	2.662 50
703	70 30	21 09	703	1.497 39
500	50	15	500	1.065
7.217	721 70	216 51	7.217	15.372 21
600	60	18	600	1.278
7.217	721 70	216 51	7.217	8.155 21
21.000	2.100	630	21.000	44.730
<b>TOTALES.</b>	<b>79.387</b>	<b>7.938 70</b>	<b>2.381</b>	<b>161.876 70</b>

Priego 21 de Octubre de 1901.—Francisco Núñez.

**PRIEGO**  
Número 2818

Hago saber: que acordado el arrendamiento de derechos sobre puestos en la Plaza de Abastos de esta ciudad, formado expediente y redactado pliego de condiciones, he dispuesto anunciar a subasta dicho impuesto, bajo las condiciones establecidas.

Lo que se publica para conocimiento general.  
Priego 21 de Octubre de 1901.—Francisco Núñez.

**FUENTE PALMERA**  
Núm. 2820

La subasta se hará bajo el tipo de quinientas pesetas, por el año 1902, por pujas a la llana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, el día dos del inmediato Noviembre, de tres a cuatro de la tarde; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, depósito previo del diez por ciento y sujetarse a las condiciones acordadas que, como el expediente, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para instrucción.

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo a venta libre, por un periodo de uno a cinco años, de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente y arbitrios extraordinarios sobre las especies gravadas por la Junta municipal, se anuncia un segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez a doce del día 6 del próximo mes de Noviembre, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 33.158'53 pesetas, y verificándose en este caso el arriendo por el año inmediato de 1902 solamente.  
Fuente Palmera 23 de Octubre de 1901.—Salvador González.

**ALCARACEJOS**  
Núm. 2821

Priego a 21 de Octubre de 1901.—Francisco Núñez.

Hago saber: que establecido entre otros el impuesto sobre el matadero, pescadería y carnicería para 1902, he dispuesto, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, sacar a subasta los derechos del citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que resultan consignadas en el expediente de su razón.

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

La subasta será bajo el tipo de 3.540 pesetas, por pujas a la llana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, el día dos del inmediato Noviembre, de una a dos de su tarde; debiendo los licitadores constituir depósito previo del diez por ciento del tipo señalado.

Hago saber: que encontrándose formada la matrícula de contribución industrial para el año de 1902, queda expuesta en la Secretaría de este Municipio, para que durante el término de ocho días pueda ser examinada por

los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.  
Alcaracejos 24 de Octubre de 1901.—Sandalio Caballero.

**MONTALBAN**  
Núm. 2822

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, para el año próximo de 1902, tanto el respectivo a la riqueza rústica y pecuaria como el de la urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por un periodo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.  
Alcaracejos 24 de Octubre de 1901.—Sandalio Caballero.

**MONTALBAN**  
Núm. 2825

Don Pedro María Muñoz Sillero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose formado en borrador, por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta población, los repartimientos de rústica y urbana, que han de regir durante el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas en pro de su derecho; en la inteligencia de que transcurrido que sea insinuado plazo, no se oír ninguna de las que se formulasen por justan que sean; empezando a contarse subsodicho plazo desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montalbán 24 de Octubre de 1901.  
—Pedro M. Muñoz.  
**VILLAVICIOSA**  
Núm. 2823

Don José Vargas Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio, queda expuesta al público por término de ocho días en esta Secretaría, para que puedan examinarla las personas que lo crean necesario, y en su vista hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general.  
Villaviciosa 24 de Octubre de 1901.—José Vargas.

**GUADALCAZAR**  
Núm. 2824

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, que ha de regir en el próximo año de 1902, queda expuesta al público por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalcazar 24 de Octubre de 1901.—Joaquín Aguilar.

**GUADALCAZAR**  
Núm. 2824

Hago saber: que confeccionado y censurado por el señor Regidor Síndico el proyecto de los presupuestos adicional y refundido de este Ayuntamiento, y el ordinario para el próximo año de 1902, se anuncia su exposición al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarlos y produzcan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Guadalcazar 24 de Octubre de 1901.—Joaquín Aguilar.

**JUZGADOS**

**AGUILAR**  
Núm. 2809

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S.M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), requiero a las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de Tomás Galán, vecino de la villa de Monturque, desapareció de los terrenos del lagar la Campana, de aquel término, el día diez de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Caballeria y sus señas

Una burra platera, cerrada, alzada regular, herrada en la nariz y tabla derecha del cuello, algo colina.

POSADAS

Núm. 2804

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de treinta y nueve cerdos, cuyas señas se expresan al final, los cuales fueron hurtados la noche del día nueve ó diez del actual, del cortijo de la Vega, término de Palma del Río, propiedad de don Luis Gamero Cívico y Benjumea; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas a diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas

Treinta y nueve cerdos, unos de la cria de Enero del corriente año y los otros de Agosto del año anterior, sin que se pueda precisar cuantos de cada edad; todos ellos están señalados con una marca detrás de la oreja izquierda, y la derecha rasgada, y con el hierro Y en la paletilla derecha.

Núm. 2807

Por virtud de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y efectos que a continuación se expresan, los cuales fueron sustraídos el día cinco del actual, de una casilla denominada la Torre, situada en el kilómetro veinte de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, y son propios de José Jimenez y Jimenez; los que en caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El escribano, Felix Nogués.

Metálico y efectos sustraídos

Trece pesetas sesenta y seis céntimos en plata y calderilla.

Un pañuelo de Manila del talle, color verdoso, bordado en dos picos con rosas y los otros dos con pájaros.

Otro manton negro de merino con flecos.

Un delantal de percal, de mujer, y un cinturón de niña, de seda.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 2730

Tercer trimestre de 1901.

CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte. - Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte. - Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, SALDO del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Ampliación, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Varios), CARGO, PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas, Devoluciones, Varios), and DATA.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva de Córdoba a 1.º de Octubre de 1901.—El Regidor Inter-ventor, Bartolomé Redondo.—El Secretario, Mateo Marquez.—V.º B.º El Alcalde, Cayetano Herruzo.

Arriendo de Consumos de Posadas

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la Ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día primero del próximo mes de Noviembre, hasta el diez inclusive del mismo, se recauda en esta oficina, sita en la calle Gaitán, núm. 12, el cuarto trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados hacer efectivo el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol a sol.

Posadas 22 de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Alamo.—Fijese: El Alcalde, Francisco Benavides Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas a 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA